



Política del Sistema Interno de Información y Protección al Denunciante

Control de versiones

Versión	Fecha	Autor	Cambios producidos
01	09 de junio de 2023	Comité de Compliance	Versión inicial

Aprobaciones

Órgano	Fecha
Consejo de Administración de LACREM, S.A.U.	03 octubre de 2023

Documentos relacionados

Nombre	Última versión
Programa de Cumplimiento y Prevención de Riesgos Penales y Ética Corporativa	30 de octubre de 2018
Código de Conducta	17 de diciembre 2020
Política de Cumplimiento y Prevención Penal	2022
Procedimiento del Sistema Interno de Información y Protección al Denunciante - Canal de Comunicaciones	03 de octubre 2023
Protocolo interno de No Represalias	03 de octubre 2023

Índice

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO	4
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
3. MECANISMOS PARA COMUNICAR DENUNCIAS EN LACREM: CANAL DE COMUNICACIONES.....	6
4. RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN Y CANAL DE COMUNICACIONES. AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA DE GESTIÓN	7
5. PRINCIPIOS Y GARANTÍAS DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN Y DEL CANAL DE COMUNICACIONES.....	7
6. APROBACIÓN, PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR	9
ANEXO I - DEFINICIONES.....	10

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO

De acuerdo con lo establecido en el Código de Conducta de Lacrem, S.A.U. aplicable a todas las sociedades que conforman el Grupo (en adelante, “**Lacrem**”), la integridad y ética profesional constituyen dos pilares fundamentales en nuestra actividad. La transparencia, el respeto a la legalidad y la dignidad en el trabajo son principios claves de nuestra cultura. En este sentido, para asegurar el cumplimiento de estos principios en Lacrem promovemos una cultura de *speaking up* con todos nuestros grupos de interés, animando a comunicar cualquier comportamiento que pueda suponer un incumplimiento de la normativa interna y externa de aplicación en el marco de las actividades realizadas por Lacrem o del interés general. Por ello, desde el año 2018 contamos con un canal para comunicar cualesquier irregularidad (“**Canal de Comunicaciones**” o “**Canal**”).

La Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (“**Ley 2/2023**”) incorpora al Derecho español la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión (“**Directiva**”). La Ley 2/2023 tiene como finalidad la protección de las personas que en un contexto laboral o profesional detecten determinadas infracciones normativas y lo comuniquen a través de los canales de información, debiendo otorgarse una protección adecuada frente a cualquier tipo de represalias. A estos fines, la normativa prevé la implantación de un sistema interno de información (“**Sistema Interno de Información**”, “**SII**” o el “**Sistema**”) como conjunto de elementos normativos, funcionales y orgánicos para poder canalizar las comunicaciones sobre irregularidades. Forma parte del Sistema la presente política del sistema interno de información y de protección al denunciante (“**Política**”) que recoge los principios generales y premisas del Sistema cuyos objetivos se centran esencialmente en la protección a los denunciantes y a tal efecto, el establecimiento de los requisitos que deben cumplir los canales de información de Lacrem. El Sistema se regirá, además, por el procedimiento del sistema interno de información y de protección al denunciante - canal de comunicaciones (“**Procedimiento**” o “**Procedimiento de desarrollo**”) que desarrolla la presente Política.

En este sentido, como se ha indicado, el mecanismo formal de comunicación de irregularidades internas en Lacrem es el Canal de Comunicaciones que forma parte del referido Sistema. Asimismo, tal y como se regula en esta Política, Lacrem ha designado a un responsable del Sistema (“**Responsable**” o “**Responsable del Sistema**”).

Por lo tanto, el Consejo de Administración de la sociedad cabecera de Grupo Lacrem define y aprueba esta Política, cumpliendo así su función de establecer las bases y principios, fijar los instrumentos y diseñar los mecanismos necesarios para una adecuada y eficiente coordinación en las actividades relacionadas con la gestión del Sistema y del Canal de Comunicaciones bajo la premisa fundamental de proteger al informante o denunciante de buena fe que se encuentre incluido en el ámbito objetivo y subjetivo, de acuerdo con esta Política.

El cumplimiento normativo es responsabilidad de todos y cada uno de los miembros de Lacrem. En este sentido, todas las personas que formamos parte de Lacrem tenemos el deber de informar sobre cualquier hecho conocido que pueda constituir delito, fraude y/o irregularidad, de acuerdo con nuestro programa de cumplimiento y prevención de riesgos penales y ética corporativa (“**Programa de Cumplimiento**”).

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Política es de aplicación a todas las sociedades que integran Grupo Lacrem, con independencia del negocio que desarrollen, su ubicación geográfica y forma societaria, siempre que de acuerdo con el artículo 42 del Código de Comercio forme parte del Grupo Lacrem. Los órganos de gobierno de estas sociedades adoptarán las decisiones oportunas para integrar las disposiciones de esta Política en su funcionamiento de acuerdo con su estructura de órganos de gobierno, comités y departamentos, y sus principios de actuación.

La Política es, asimismo, aplicable a todas las personas que prestan servicios profesionales para Lacrem, las cuales deben actuar con integridad y siempre en cumplimiento de la legalidad y normativa interna de aplicación, debiendo cooperar para evitar actuaciones irregulares. En este sentido, es un deber de consejeros, directivos, empleados o cualquier otra persona que mantenga una relación de dependencia jerárquica con Lacrem, con independencia de su posición funcional, jerárquica, modalidad laboral o territorio en el que operan (en adelante, también el “**Personal**”), comunicar cualquier irregularidad o acto contrario a la legalidad o a las normas internas de los que tengan conocimiento a través del Canal.

Adicionalmente, se promueve que cualquier persona (física o jurídica) que haya tenido, tenga o pueda tener una relación profesional (o en el marco de un contexto profesional) con Lacrem (en adelante, también los “**Terceros**”) usen igualmente el Canal en los casos regulados en esta Política y en su Procedimiento de desarrollo, como mecanismo formal de comunicación de irregularidades y con independencia de otras vías de comunicación ordinaria puestas a disposición de Terceros.

El Personal debe y los Terceros pueden comunicar el conocimiento o sospecha motivada de conductas irregulares o que puedan suponer un incumplimiento de la legislación vigente, así como del Código de Conducta y el resto de normativa interna de Lacrem.

De manera específica, esta Política será aplicable a cualesquiera comunicaciones recogidas en el artículo 2 de la Ley/2023, de 20 de febrero, considerando el Derecho de la Unión Europea, cualesquiera comportamientos que pudieran ser constitutivos de una infracción grave o muy grave administrativa o penal, incluyendo las relativas a la Hacienda Pública y la Seguridad Social, así como en el ámbito laboral infracciones relativas a la seguridad y salud en el trabajo, todo ello sin perjuicio de la protección establecida en la normativa específica que resulte aplicable. El Sistema Interno de Información es el cauce preferente para informar sobre tales acciones u omisiones.

3. MECANISMOS PARA COMUNICAR DENUNCIAS EN LACREM: CANAL DE COMUNICACIONES

Lacrem pone a disposición del Personal y Terceros el Canal de Comunicaciones como vía formal y segura para comunicar denuncias. Lacrem garantiza la protección de la confidencialidad de la identidad de la persona denunciante, así como de cualquier otra persona involucrada en los hechos comunicados, o bien el anonimato si el denunciante no desea identificarse.

Las comunicaciones a través del Sistema se podrán realizar:

- por escrito a través del correo electrónico compliance@lamenorquina.com, gestionado por el Responsable del Sistema.
- por correo postal en la dirección, Carrer Orfebreria 13, 08184 Palau-solità i Plegamans, Barcelona, a la atención del Responsable del Sistema e indicando en la carátula del sobre “confidencial”.
- mediante solicitud, a través del Canal de Comunicaciones o directamente al Responsable del Sistema, de una sesión presencial con el Responsable del Sistema, que tendrá lugar en el plazo de siete (7) días naturales desde su petición y en un entorno neutro y seguro de acuerdo con el Procedimiento.

Únicamente pueden acceder a la información obtenida a través del Canal de Comunicaciones el Responsable del Sistema y el personal debidamente autorizado, de conformidad con la presente Política y el Procedimiento.

Independientemente de la vía a través de la cual se comuniquen las denuncias, Lacrem llevará a cabo una investigación cumpliendo con los principios de independencia, imparcialidad y eficacia, garantizando los derechos de las partes implicadas e informando al denunciante y denunciado de lo que corresponda, así como cualesquiera otros principios y garantías del Sistema y con arreglo a la presente Política y normas de desarrollo.

Asimismo, los Estados Miembro de la Unión Europea han designado a las autoridades competentes a las que se pueden denunciar incumplimientos normativos, ya sea directamente o previa comunicación a través del Canal de Lacrem. Lacrem informará de manera clara y accesible a todo el Personal y Terceros sobre los canales externos (ya existentes y los que se vayan constituyendo) en la página web de Lacrem o mediante los medios que se considere pertinentes y útiles. En el caso de Cataluña, la autoridad competente a tal efecto es la Oficina Antifrau de Catalunya, cuyo buzón de denuncias anónimas es accesible a través del siguiente [link](https://denunciesanonimes.antifrau.cat/#/?lang=es) (<https://denunciesanonimes.antifrau.cat/#/?lang=es>).

4. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN. AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA DE GESTIÓN

El Consejo de Administración nombra como Responsable del Sistema al Comité de *Compliance*, incluyendo la gestión y tramitación de los expedientes (comunicaciones/denuncias) de Lacrem. Asimismo, el Comité delegará en alguno/s de sus miembros la ejecución de tales funciones.

Cualquier miembro del Personal, individual o colegiadamente, está obligado a colaborar con el Responsable del Canal en los términos de la presente Política y normas de desarrollo.

El Responsable del Sistema actuará con independencia de cualesquiera otros órganos, comités, comisiones o Personal de Lacrem, incluyendo al máximo órgano de gobierno de las sociedades que forman el Grupo Lacrem y por mandato expreso del mismo, disponiendo de medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo sus funciones.

El Responsable del Sistema pondrá en conocimiento del Consejo de Administración de Lacrem, a través de su Presidente, las denuncias que se vayan recibiendo a través del Canal de Comunicaciones, respetando los principios y garantías establecidos en la presente Política.

5. PRINCIPIOS Y GARANTÍAS DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

- **Compromiso del Consejo de Administración:** el Consejo de Administración es el responsable de la implantación del Sistema a través de la aprobación de esta Política y del Procedimiento.
- **Legalidad y ética corporativa:** sea cual sea la vía que se utilice para presentar una denuncia, su gestión y tramitación se regirá por la legislación vigente, por la presente Política y por el Procedimiento. Por tanto, cualesquiera comunicaciones que sean conocidas por el Responsable del Sistema serán tramitadas de manera íntegra, legal y profesional, de acuerdo con nuestra normativa y legislación. La investigación y resolución del expediente se realizará en el plazo de **tres (3) meses desde la recepción de la denuncia**, salvo en los casos en los que sea necesario un plazo mayor, pudiendo ser ampliado dicho plazo por otros **tres (3) meses** adicionales.
- **Independencia:** el Responsable del Sistema actuará en todo momento con independencia y con el máximo respeto a la legislación y normativa interna de Lacrem no pudiendo recibir instrucciones de ninguna otra persona / área / órgano.
- **Transparencia y accesibilidad:** el Sistema, incluyendo la regulación y el Canal, tendrán fácil acceso y publicidad suficiente en la página web de las sociedades de Lacrem y en la Intranet o en los centros de trabajo que no dispongan de medios telemáticos.
- **Trazabilidad y seguridad:** las comunicaciones reguladas en esta Política serán registradas y tramitadas de acuerdo con la misma y con el Procedimiento de desarrollo. Concretamente,

las comunicaciones son registradas en el libro registro ("**Libro Registro**"), tanto las que se realizan por escrito como aquellas que se realicen de forma verbal y presencial, garantizando la total integridad de la información. En caso de que cualquier miembro del Personal de Lacrem reciba una comunicación que entre dentro del ámbito de aplicación de la presente Política, deberá comunicarlo de manera inmediata al Responsable del Sistema y, en todo caso, tiene el deber de guardar la máxima confidencialidad sobre los hechos, persona que comunica u otros afectados. La infracción de este deber podrá ser considerada como infracción muy grave y podrá conllevar la aplicación de las consecuencias disciplinarias que resulten de aplicación.

- **Anonimato:** se garantiza el anonimato de quienes deseen no proporcionar su identidad a la hora de presentar una denuncia a través de cualquier vía utilizada. En cualquier caso, Lacrem no intentará averiguar su identidad proactivamente.
- **Buena fe:** debe facilitarse información de buena fe, lo que implica que debemos creer que lo que estamos comunicando es veraz, aunque luego se pueda confirmar que la referida información era equivocada y sin perjuicio de las inexactitudes u omisiones que pueda cometer de manera involuntaria el denunciante. Además, el Canal no debe utilizarse para comunicar cuestiones interpersonales que no supongan un incumplimiento y que formen parte del ámbito personal y privado entre las personas.
- **Derecho de información, derecho de defensa, derecho a la presunción de inocencia y derecho al honor:** Lacrem garantiza el derecho de defensa, a la presunción de inocencia y al honor de todas las personas sobre las que se presente una denuncia y/o que se vean afectadas. El denunciado tiene derecho a conocer las infracciones que se le atribuyen mediante comunicación sucinta de los hechos y a ser oído en cualquier momento, en la forma en la que se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación. El denunciante tendrá derecho a un acuse de recibo de su comunicación en el plazo de **siete (7) días naturales** desde la fecha de tal comunicación. Asimismo, Lacrem garantizará la posibilidad de mantener la comunicación con el denunciante para que éste conozca el estado de su comunicación y, en su caso, pueda ampliar la denuncia.
- **No represalias, protección al denunciante u otras personas involucradas o relacionadas con el mismo:** siempre que las denuncias se realicen de buena fe y con arreglo a esta Política y al Procedimiento no se emprenderán acciones disciplinarias contra la persona que haga uso del Sistema. Lacrem protegerá proactivamente a las personas que presenten denuncias y sancionará a las personas que cometan algún acto que pueda constituir una represalia en contra de los denunciantes o personas relacionadas (físicas y/o jurídicas).
- **Confidencialidad:** cualquier información que se aporte será tratada con la máxima confidencialidad. Los datos únicamente podrán ser facilitados en caso de exigencia legal y/o previa solicitud de la autoridad competente ("**Autoridad Competente**") o cuando el Responsable del Sistema entienda que es necesaria su comunicación a la Dirección de Recursos Humanos u otros organismos internos para la aplicación de medidas sancionadoras y/o para seguir investigando los hechos. Todo ello tratando de preservar en todo caso la identidad del denunciante de manera especial, y de acuerdo con la presente Política y normativa de desarrollo.

- **Protección de datos de carácter personal:** se respetará en todo caso la legislación y la normativa interna en materia de protección de datos, rigiendo la normativa en materia de protección de datos respecto de la gestión de la información obtenida a través del Sistema Interno de Información y, específicamente, a través del Canal de cualesquiera personas cuyos datos sean tratados.

6. APROBACIÓN, PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

Esta Política ha sido aprobada por el Consejo de Administración de la sociedad cabecera de LacreM, tras la previa consulta a la representación legal de los trabajadores de todo el Sistema, en fecha 31 de julio de 2023 entrando en vigor en este mismo momento.

La Política se publicará en la página web de las sociedades de LacreM y en la Intranet. Además, será remitida al Personal de LacreM y comunicada en la medida en que resulte aplicable, a los Terceros con los que se relaciona LacreM.

Esta Política será revisada, actualizada, aprobada y difundida de manera periódica y siempre que resulte necesario practicar cualesquiera modificaciones.

ANEXO I – DEFINICIONES

Se exponen a continuación las definiciones de los principales aspectos relacionados con el Sistema Interno de Información y Protección del Denunciante - Canal de Comunicaciones de Lacrem:

- **Ley 2/2023:** Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, que tiene por objeto transponer la Directiva (UE) 2019/1937 al Derecho español.
- **Directiva (UE) 2019/1937:** Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, que tiene por objeto reforzar la aplicación del Derecho y las políticas de la Unión en ámbitos específicos mediante el establecimiento de normas mínimas comunes que proporcionen un elevado nivel de protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.
- **Personal:** consejeros, directivos, empleados o cualquier otra persona que mantenga una relación de dependencia jerárquica con Lacrem, con independencia de su posición funcional, jerárquica, modalidad laboral o territorio en el que operan.
- **Terceros o Colaboradores:** cualquier persona (física o jurídica) que haya tenido, tenga o pueda tener una relación profesional (o en el marco de un contexto profesional) con Lacrem. Se incluye cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión o dirección de un proveedor, contratista o subcontratista de Lacrem.
- **Sistema Interno de Información, SII o Sistema:** conjunto de elementos normativos, funcionales y orgánicos para poder canalizar las comunicaciones sobre irregularidades en Lacrem.
- **Canal de Comunicaciones o Canal:** mecanismo formal para comunicar cualquier irregularidad, que forma parte del Sistema Interno de Información de Lacrem.
- **Política del Sistema Interno de Información y de Protección al Denunciante:** documento aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad cabecera de Grupo Lacrem que recoge los principios generales y premisas del Sistema Interno de Información y cuyos objetivos se centran esencialmente en la protección de los denunciantes y el establecimiento de los requisitos que deben cumplir los canales internos de información.
- **Procedimiento del Sistema Interno de Información y Protección al Denunciante - Canal de Comunicaciones:** documento aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad cabecera de Grupo Lacrem que tiene por objeto desarrollar la Política del Sistema Interno de Información y de Protección al Denunciante a fin de establecer las pautas y funcionamiento del Sistema y, especialmente, del Canal de Comunicaciones.
- **Programa de Cumplimiento y Prevención de Riesgos Penales y Ética Corporativa:** conjunto de medidas de vigilancia y control adoptadas por el Consejo de Administración de la sociedad cabecera de Grupo Lacrem para la prevención del riesgo penal, de conformidad con el artículo 31 bis 2. 1ª del Código Penal. Uno de los principales elementos del Programa de Cumplimiento de Lacrem es el Sistema Interno de Información – Canal de Comunicaciones.
- **Comité de Compliance:** órgano designado por el Consejo de Administración de la sociedad cabecera de Grupo Lacrem que asume la función de supervisar el cumplimiento y funcionamiento del Programa de Cumplimiento, de conformidad con el artículo 31 bis 2.2ª del Código Penal.

- **Responsable del Sistema:** el Consejo de Administración de la sociedad cabecera de Grupo Lacrem designa como Responsable del Sistema Interno de Información al Comité de *Compliance*, asumiendo este la gestión del Sistema. Asimismo, el Comité de *Compliance* delega en uno de sus miembros la gestión y tramitación de los expedientes (comunicaciones/denuncias).
- **Cultura de *speak up*:** cultura basada en la promoción de la comunicación de manera que el Personal y Terceros de Lacrem comuniquen el conocimiento o sospecha de cualquier comportamiento que pueda suponer un incumplimiento sin temor alguno a sufrir ningún tipo de consecuencia negativa o represalia.
- **Informante o denunciante:** persona que comunica una irregularidad a través de alguna de las vías del Sistema Interno de Información de Lacrem. La persona informante o denunciante podrá formar parte del Personal o Terceros de Lacrem.
- **Denunciado:** persona contra la que se dirige una comunicación recibida a través de alguna de las vías del Sistema Interno de Información de Lacrem. La persona denunciada podrá formar parte del Personal o Terceros de Lacrem.
- **Comunicación/denuncia:** información sobre una irregularidad que comunica la persona denunciante a través de alguna de las vías del Sistema Interno de Información de Lacrem.
- **Represalia:** cualquier acto u omisión prohibidos por la ley o que, de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable que sitúe a quien la sufre en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, sólo por su condición de denunciante. Se exceptúa el supuesto en el que una decisión pueda justificarse objetivamente en atención a una finalidad legítima y que los medios para alcanzar dicha finalidad sean necesarios y adecuados.
- **Expediente:** documento que se crea como consecuencia de la recepción de una denuncia a través de alguna de las vías del Sistema Interno de Información de Lacrem. El expediente contiene todos los datos, información y decisiones que se derivan del proceso de tramitación de las denuncias e investigación de los hechos.
- **Instructor:** persona responsable de la investigación de los hechos denunciados.
- **Libro Registro:** documento que contiene información de toda denuncia recibida, independientemente de su vía de comunicación y cuyo gestor es el Responsable del Sistema Interno de Información. El Libro Registro contiene el código de la denuncia, fecha, estado, admisión o inadmisión, estado de las investigaciones internas desarrolladas, resultados obtenidos y la correspondiente resolución. Dicho registro no es público, dado que únicamente acceden a él el Responsable del Sistema Interno de Información y aquellas personas que designe.